



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 NOV. 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 595 -2018-GRC/GGR-OGP-UAAP

Callao, 14 NOV. 2018

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 056-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 19 de enero de 2018, el Informe Legal N° 117-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJMM, del 19 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 056-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 19 de enero de 2018, se rectificó la Resolución Jefatural N° 1711-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 26 de octubre de 2017, la cual resolvió Reconocer el Derecho de Propiedad a los adjudicatarios y/o titulares registrales señalados en el Anexo I de dicha resolución; al haber cumplido con las cláusulas del contrato de Adjudicación a título oneroso;

Que, el inciso 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, la profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal N° 117-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJMM, del 19 de octubre de 2018, advierte los errores materiales incurridos en la Resolución Jefatural N° 056-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 19 de enero de 2018, en la Parte de Vistos, en el Primer y Segundo Considerando y en los Artículos Primero y Segundo de la parte resolutive, como se detalla a continuación:

DICE:

"(...) Resolución Jefatural N° 1711-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 23 de noviembre de 2017 (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Resolución Jefatural N° 1711-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 26 de octubre de 2017 (...)"

Que, de conformidad, con el mencionado Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material descrito en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; y, *"17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda"*;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

14 NOV. 2018

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en la **Resolución Jefatural N° 056-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP**, de fecha **19 de enero de 2018**, en la **Parte de Vistos**, en el **Primer y Segundo Considerando** y en los **Artículos Primero y Segundo de la parte Resolutiva**, quedando redactado en los siguientes términos:

"(...) Resolución Jefatural N° 1711-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 26 de octubre de 2017 (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 056-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP**, de fecha **19 de enero de 2018**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al administrado interesado, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **Gobierno Regional del Callao**

CPC. Guillermo Ramón Cisneros Tormo
JEFE DE LA OFICINA DE AFILIACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL